I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

DECRETO ALCALDICIO N° 000747
Los Andes, 16 ABR. 2020
Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, artículo 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
2. El artículo 4°y demás pertinentes del Código Sanitario.
3. Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra i) 65 letra k) 79 letra b) y demás normas pertinentes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. El Decreto número 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, mediante el cual se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días.
5. El Decreto n° 4 de fecha 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que decreta Alerta Sanitaria; así como el Decreto n° 6 de fecha 6 de marzo de 2020, que modifica el anterior, decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus.
6. El Decreto Alcaldicio n° 548 de fecha 17 de marzo de 2020, que declara Estado de Emergencia Comunitaria, con la finalidad de poder adoptar todas las medidas preventivas tendientes a resguardar la salud de esta comuna y sus habitantes.
7. El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Los Andes N° 943 de sesión extraordinaria N° 144 fecha 16 de abril de 2020.
8. La Sentencia de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso Rol 2467-2016, que proclama alcalde de la comuna de Los Andes a Don Manuel Rivera Martínez.
9. El Decreto Alcaldicio N°4505 de fecha 06 de diciembre de 2016 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes Don Manuel Rivera Martínez.
10. La Resolución Nº 1.600, de 2008, del señor Contralor General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, durante la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote de la enfermedad denominada "Coronavirus" o COVID-2019. Enfermedad que se ha expandido a nivel mundial y que fuera calificada como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud hace una semana. Que en menos de tres meses se han reportado más de 880 mil casos en 114 países, y muertes que ascienden a un aproximado de 14.788 muertes en todo el mundo. Que nuestro país ciertamente no se encuentra exento de tan riesgoso virus y sus consecuencias, motivo por el cual, en todos los estamentos públicos y por expresa recomendación del propio Ministerio de Salud, se han adoptado medidas urgentes y excepcionales a fin de evitar la propagación acelerada del virus referido.
2. Que, en Chile, se reportó el primer caso el día 3 de marzo de 2020, existiendo al 11 de abril de 2020, 6.927 personas diagnosticadas con COVID-19 a nivel nacional, y en la ciudad de Los Andes una cantidad de cuatro personas contagiadas, siendo confirmado el primer caso por el Seremi de Salud el día 24 de marzo de 2020.
3. El deber que recae sobre esta entidad edilicia en orden a adoptar todas las medidas conducentes a la eliminación eficaz de factores de riesgo de contagio para la población de esta comuna, así como preservar y proteger la salud e integridad física y psíquica de todos los habitantes de la comuna, debiendo adoptar los resguardos necesarios para tales fines.

0J0747

4. Que, el Ministerio de Salud, el Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como la propia Organización Mundial de la Salud (OMS) han realizado nuevas recomendaciones, sugiriendo el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente.
5. En tal sentido, se estima indispensable regular el uso de mascarillas en el espacio público de la ciudad de Los Andes, mientras dure el estado de Alerta Sanitaria y de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** la siguiente: "**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LOS ANDES, EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19**"

Artículo 1°: Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la ciudad de Los Andes deberá usar una mascarilla que proteja debidamente su nariz y boca. El elemento podrá ser de cualquier material que permita cubrir las vías respiratorias, incluidas las mascarillas hechas en casa de acuerdo con las instrucciones impartidas por la autoridad sanitaria, no siendo necesario que sean de aquellas quirúrgicas o clínicas.

Artículo 2°: La obligación de usar mascarilla se establece, sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la prevención, cuidado y protección del virus, tales como, distanciamiento social, lavado de manos, y uso de otros elementos de seguridad personal; así como otras medidas que pueda determinar la autoridad sanitaria.

Artículo 3°: El incumplimiento de lo consagrado en la presente ordenanza, será sancionado con multa de una a cinco UTM, según lo determine el Juez de Policía Local.

Artículo 4°: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales del Departamento de Seguridad Pública, y por Carabineros de Chile. Sin perjuicio de las prerrogativas que la ley reconoce a otras autoridades, cuya infracción podrá ser denunciada ante la autoridad correspondiente.
Lo anterior, es sin perjuicio de la posibilidad que tiene cada persona puede denunciar ante la autoridad competente, los incumplimientos a la presente ordenanza.

Artículo 5°: La medida contemplada en la presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 17 de abril de 2020 de hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Comuníquese y publíquese.
Transcríbase a los organismos correspondientes para su conocimiento y registro.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL

JEANNETTE PINO PIZARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES ALCALDE

MANUEL RIVERA MARTÍNEZ
ALCALDE

Distribución: - Departamentos Municipales, Medios de Comunicación.
MRM/JPP/ACO/AHY/NQM/IOP/OZE

V°B° JURÍDICO

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

DECRETO ALCALDICIO Nº 000747
Los Andes, 16 ABR. 2020
Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, artículo 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
2. El artículo 4°y demás pertinentes del Código Sanitario.
3. Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra i) 65 letra k) 79 letra b) y demás normas pertinentes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. El Decreto número 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, mediante el cual se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días.
5. El Decreto n° 4 de fecha 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que decreta Alerta Sanitaria; así como el Decreto n° 6 de fecha 6 de marzo de 2020, que modifica el anterior, decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus.
6. El Decreto Alcaldicio n° 548 de fecha 17 de marzo de 2020, que declara Estado de Emergencia Comunitaria, con la finalidad de poder adoptar todas las medidas preventivas tendientes a resguardar la salud de esta comuna y sus habitantes.
7. El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Los Andes N° 943 de sesión extraordinaria N° 144 fecha 16 de abril de 2020.
8. La Sentencia de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso Rol 2467-2016, que proclama alcalde de la comuna de Los Andes a Don Manuel Rivera Martínez.
9. El Decreto Alcaldicio N°4505 de fecha 06 de diciembre de 2016 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes Don Manuel Rivera Martínez.
10. La Resolución Nº 1.600, de 2008, del señor Contralor General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, durante la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote de la enfermedad denominada "Coronavirus" o COVID-2019. Enfermedad que se ha expandido a nivel mundial y que fuera calificada como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud hace una semana. Que en menos de tres meses se han reportado más de 880 mil casos en 114 países, y muertes que ascienden a un aproximado de 14.788 muertes en todo el mundo. Que nuestro país ciertamente no se encuentra exento de tan riesgoso virus y sus consecuencias, motivo por el cual, en todos los estamentos públicos y por expresa recomendación del propio Ministerio de Salud, se han adoptado medidas urgentes y excepcionales a fin de evitar la propagación acelerada del virus referido.
2. Que, en Chile, se reportó el primer caso el día 3 de marzo de 2020, existiendo al 11 de abril de 2020, 6.927 personas diagnosticadas con COVID-19 a nivel nacional, y en la ciudad de Los Andes una cantidad de cuatro personas contagiadas, siendo confirmado el primer caso por el Seremi de Salud el día 24 de marzo de 2020.
3. El deber que recae sobre esta entidad edilicia en orden a adoptar todas las medidas conducentes a la eliminación eficaz de factores de riesgo de contagio para la población de esta comuna, así como preservar y proteger la salud e integridad física y psíquica de todos los habitantes de la comuna, debiendo adoptar los resguardos necesarios para tales fines.

V°B° JURÍDICO I. MUNICIPALIDAD LA

4. Que, el Ministerio de Salud, el Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como la propia Organización Mundial de la Salud (OMS) han realizado nuevas recomendaciones, sugiriendo el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente.
5. En tal sentido, se estima indispensable regular el uso de mascarillas en el espacio público de la ciudad de Los Andes, mientras dure el estado de Alerta Sanitaria y de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** la siguiente: "**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LOS ANDES, EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19**"

Artículo 1°: Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la ciudad de Los Andes deberá usar una mascarilla que proteja debidamente su nariz y boca. El elemento podrá ser de cualquier material que permita cubrir las vías respiratorias, incluidas las mascarillas hechas en casa de acuerdo con las instrucciones impartidas por la autoridad sanitaria, no siendo necesario que sean de aquellas quirúrgicas o clínicas.

Artículo 2°: La obligación de usar mascarilla se establece, sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la prevención, cuidado y protección del virus, tales como, distanciamiento social, lavado de manos, y uso de otros elementos de seguridad personal; así como otras medidas que pueda determinar la autoridad sanitaria.

Artículo 3°: El incumplimiento de lo consagrado en la presente ordenanza, será sancionado con multa de una a cinco UTM, según lo determine el Juez de Policía Local.

Artículo 4°: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales del Departamento de Seguridad Pública, y por Carabineros de Chile. Sin perjuicio de las prerrogativas que la ley reconoce a otras autoridades, cuya infracción podrá ser denunciada ante la autoridad correspondiente.
Lo anterior, es sin perjuicio de la posibilidad que tiene cada persona puede denunciar ante la autoridad competente, los incumplimientos a la presente ordenanza.

Artículo 5°: La medida contemplada en la presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 17 de abril de 2020 de hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Comuníquese y publíquese.
Transcríbase a los organismos correspondientes para su conocimiento y registro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE
FDO.: MANUEL RIVERA MARTÍNEZ, ALCALDE
JEANNETTE PINO PIZARRO, SECRETARIO MUNICIPAL

Trascrito fielmente y es copia fiel del original.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL LOS ANDES

JEANNETTE PINO PIZARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Distribución: - Departamentos Municipales, Medios de Comunicación.
MRM/JPP/ACO/AHY/NQM/IOP/OZE